



**ALCALDIA MUNICIPAL DE
SAN DIONISIO**
Usulután, El Salvador C. A.
Tel.: 632-0724



DIOS

UNION

LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: En el municipio de San Dionisio, once de mayo de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES

I.) **PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.** El día viernes siete de mayo de dos mil veintiuno a las quince horas con veinte minutos se recibió solicitud de acceso a la información interpuesta de forma presencial el señor Wilber Alexander Quinteros Zavala, en la cual solicitó: (Cito literal) "Copia de su ultimo contrato de servicios profesionales como conductor de ambulancia municipal. Asignándose a la solicitud el número de Referencia UAIPSD- 08-2021.

II.) **RECEPCIÓN DE SOLICITUD.** Se le entrego copia de su solicitud como constancia de recepción de la solicitud de información; según lo establece el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

III.) **ADMISIÓN DE SOLICITUD.** Admitida que fue dicha solicitud, se procedió a dar trámite de respuesta a la misma, por cumplir todos los requisitos mínimos exigidos en la Ley.

IV.) **TRANSMISION DE SOLICITUD A UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.** Con base al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Publica, se iniciaba proceso de remisión de oficio y resolución a Sindicatura para entrega de copia solicitada el día once de mayo de dos mil veintiuno

DESISTIMIENTO:

Apersonándose el solicitante a la nueve con cuarenta minutos del día once de mayo del presente año solicito el desistimiento al trámite de su Solicitud de Acceso a la Información en comento por haber encontrado la copia entregada al firma el contrato en el mes de octubre de dos mil veinte, por lo que ya no era necesario seguir el proceso.

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA QUE:**

- a) Que con Base al artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto y con base a la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) Que garantiza el derecho de acceso a la información pública a toda persona a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado, estableciendo en el artículo 66 que cualquier persona podrá presentar solicitud de información.
- b) Que el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que son

atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

e) Respecto a las solicitudes de acceso a la información, el artículo 102 de la LAIP establece Que el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso, respetando así los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad.

Asimismo, dicha disposición citada establece la heterointegración entre las normas del procedimiento contempladas en la IAIP, respecto al ordenamiento procesal del derecho común en ese sentido, los artículos 126 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles (CPCM) establecen Que las partes podrán disponer de las pretensiones ejercidas en el proceso, en cualquier estado y momento del mismo. A tal efecto podrán entre otras acciones- *desistir* del proceso, en cuyo caso el desistimiento habrá de ser personal, claro, expreso y sin condición alguna, como el antes expresado por el solicitante.

POR TANTO: En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, El Suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

I. **TIÉNESE POR DESISTIDA** la pretensión ejercida por la ciudadana en su solicitud de acceso a la información pública.

II. Quede a salvo el derecho de la peticionaria de incoar nueva solicitud de acceso a la información pública ante esta Oficina de Acceso a la Información Pública.

III. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico proporcionado por el interesado en donde manifestó que desea se le notifique, déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.

IV. **ARCHIVASE** el presente expediente administrativo.




Lic. Rafael Arturo Zelaya Díaz.
Oficial de Información
Alcaldía Municipal de San Dionisio.